CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial, del Lunes 27 de Diciembre de 2010, página C3.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Editorial Minotauro S.A.
Diario La Hora

FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

Quito, Mayo de 2011

da
ido
ımbre del
dieciséis
VISTOS:
lo cumpli-
en provi-
e julio del
ase clara,
demanda
A DURÁN
L ÁNGEL
S, se la
al suma-
a, con la
orre tras-
a fin de
o para las
ores, con
Se nom-
del menor
ambrano
el señor
ue emita
cipal de la
en cuenta
señalado
la actora
uramento
terminar
encia del
ne citarlo
formidad
Art. 82
dimiento
el matri-
orado en
e deberá
iones en
rculación
de la ciu-
e saber.-
lo.- Juez
Primero
Octubre
ario del

uriaga
ZGADO
DE LO

UARTO
RIOS
CION

Z
Que por
nocer a
deman-
1-2010.
xandra
a, cuyo

NDRA
ERA
DAVID

NDA: EL
RECE A
DE LOS

AUTORES, MANIFESTANDO QUE contrajo matrimonio con el señor Oscar David Perez, en la ciudad de Quito el 12 de Febrero de 2003 y que su deseo es divorciarse del mismo, que se encuentra separado de su cónyuge desde el 2004, año en el cual procedió a abandonar *el hogar que tenían formado*, que dentro del matrimonio no procrearon hijos así mismo no adquirieron bienes de ninguna naturaleza que sean motivos de liquidación. Fundamenta su demanda en lo que dispone el Art.110,numeral 11 inciso primero del Código Civil vigente, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a su antes nombrado cónyuge y a la vez disponga su marginación en el acta de matrimonio respectiva en le Registro Civil correspondiente.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA: el señor Abg. Hector Bajaña Vega; Juez Decimo Cuarto de lo Civil de los Ríos, mediante providencia de fecha, Quevedo, Noviembre 24 del 2010, las 16H00. Admite *a trámite de Juicio Verbal* Sumario disponiendo citar al demandado Oscar David Perez, por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios donde se está llevando el Juicio y en uno de la capital de la provincia donde se celebro el matrimonio, conforme a lo previsto en el Art.119 del Código Civil, por lo que actora declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad y residencia del demandado, quien dentro del término de Ley correspondiente deberá presentar excepciones si se creyere asistido. Particular que se pone en conocimiento del demandado, advirtiéndolo de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en esta ciudad de Quevedo para sus notificaciones.- Certifico.
Quevedo, Diciembre *23* del 2010
KLEBER GONZALEZ INTRIAGO
SECRETARIO ENCARGADO DEL
JUZGADO XIV CIVIL
Qvdo54909

MENORES

JUZGADO DECIMO PRIMERO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
CITACION JUDICIAL: DAVID MICHAEL MALLAHI
EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: MARTINEZ PAEZ GUISSELLE PATRICIA
DEMANDADO: DAVID MICHAEL MALLAHI
TRÁMITE: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD No. 0923-2010 -Y.V.
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 30 de agosto del 2010, las 11h28. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo legal correspondiente y en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. Previamente a calificar la demanda, la accionante comparezca a esta Judicatura en el término de tres días, a dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 82, inciso 3ero del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.- FIRMADO DR. ROBERTO OTAVALO CASTRO.- JUEZ ADJUNTO.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 15 de noviembre del 2010, las *16h00.- VISTOS:* Avoco conocimiento de la DEMANDA de privación de patria potestad que antecede, en virtud del Articulo171 del Código Orgánico de la Función Judicial y literal c) de las normas para el funcionamiento operativo y administrativo de Jueces Adjuntos Temporales dictados mediante Resolución del Consejo de la Judicatura de fecha veinte de julio de dos mil diez y publicada en el Registro Oficial N° 264 de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez; y Resolución del C.N.J. de 14 de Octubre de 2010, en mi calidad de Juez Adjunto de esta Judicatura; al haberse dado cumplimiento a providencia anterior, se califica a la demanda que antecede de clara, precisa y al reunir los requisitos exigidos por la Ley, admitiéndole a trámite, en lo principal: 1.- Con el juramento previó rendido por la actora señora Guisselle Patricia Martínez Páez, cítese al demandado señor DAVID MICHAEL MALLAHI, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, conforme lo prevé el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con el auto de calificación; para el efecto entréguese el extracto correspondiente. Se le previene al demandado señor DAVID MICHAEL MALLAHI, la obligación de comparecer a juicio y señalar domicilio judicial donde recibirá sus notificaciones y asistir a la audiencia de conciliación que tendrá lugar una vez que se encuentre citado en legal y debida forma. 2.- Intervenga en la presente causa, la Oficina Técnica del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Pichincha correspondiente. 3.- Agréguese al proceso los documentos acompañados a la demanda. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus posteriores notificaciones y la autorización dada a su Abogada defensora. NOTIFIQUESE.- FIRMADO DR. ROBERTO OTAVALO CASTRO.- JUEZ ADJUNTO.
LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO, PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.
DR. ROBERTO OTAVALO CASTRO
JUEZ DECIMO PRIMERO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76860/tf

Si nunca has tenido un gran éxito, no sabes lo que vales; el éxito es la piedra de toque de los caracteres.
AMADO NERVO
Escritor y diplomático mexicano

R DEL E
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CANTON QUITO
AL SEÑOR LUIS ANIBAL YUPANGUI PAREDES Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA
EXTRACTO
ACTOR: DELIA ESPAÑA ANCHATIPAN GUISHCASO
DEMANDADO LUIS ANIBAL YUPANGUI PAREDES
MENORES: ROSA GABRIELA YUPANGUI ANCHATIPAN
CAUSA: ALIMENTOS NRO 1009-10GM
TRAMITE ESPECIAL
CUANTIA 3600 DOLARES
JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUITO
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito 29 de septiembre de 2010, las 11h39. VISTOS.-- Por cuanto la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, aceptándole al trámite Especial;.-Se fija como pensión alimenticia provisional, la cantidad de 69 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a favor del menor ROSA GABRIELA YUPANGUI ANCHATIPAN, cantidad que el señor LUIS ANIBAL YUPANGUI PAREDES depositará en la Pagaduría de esta Judicatura por mesadas anticipadas, de acuerdo a lo que establece el Art. 8 innumerado, de la Ley Reformatoria al título V, libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, esta pensión mínima se la fija de acuerdo a la Tabla de Pensiones alimenticias Mínimas elaborada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.-En lo principal y por haber declarado la señora Delia España Anchatipan, bajo juramento sobre el desconocimiento de la actual residencia o domicilio de padre de la menor ROSA GABRIELA YUPANGUI ANCHATIPAN se dispone CITAR al demandado LUIS ANIBAL YUPANGUI PAREDES por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación en esa Provincia, para lo cual remítase un extracto de la demanda y el contenido de esta providencia. Si contados veinte días después de la última publicación el demandado no ha contestado la demanda ni ha señalando domicilio judicial para sus notificaciones, se declarará su rebeldía y este Juzgado actuará conforme a la Ley. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y agréguese la documentación adjunta.-Tengase en cuenta la prueba anunciada por la actora, ofíciese conforme se solicita.- Se prohibe la salida del País del demandado Luis Anibal Yupangui Paredes hasta que este Juzgado disponga lo contrario, oficiese en este sentido a las autoridades respectivas.-NOTIFIQUESE Dr Juan *Carlos Huilca, Juez.*
Lo que Cito para los fines de ley.-
DR. A. ALBA PALAGUACHI
SECRETARIO ADJUNTA
Hay firma y sello
AC/76688/tf

EJECUTIVOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: A LOS SEÑORES JEFFEY GREGG GORMAN Y SANDRA ELISA LOPEZ PRO
EXTRACTO
JUICIO: EJECUTIVO No. 995-2008-SR
ACTOR: DR. GONZALO BENALCAZAR PAVON (Procurador Judicial del Banco del Austro S.A)
DEMANDADO: JEFFEY GREGG GORMAN Y SANDRA ELISA LOPEZ PRO
OBJETO: COBRO DEL CAPITAL CONTENIDO EN EL PAGARE A LA ORDEN, INTERESES LEGALES Y DE MORA, COSTAS JUDICIALES EN LAS QUE SE INCLUIRA LOS HONORARIOS PROFESIONALES
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: USD. 27.000,oo
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 06 octubre del 2008, las 14h46. VISTOS: En virtud del Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07, de 05 de Diciembre del 2007. Avoco conocimiento de la presente causa y en vista de sorteos realizado.- En lo principal, la demanda presentada es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, a los señores JEFFEY GROGG GORMAN Y SANDRA ELISA LOPEZ PRO, en la calidad que son *demandados, cumplan con* sus obligaciones o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguense los documentos acompañados. Dejándose copias certificadas y recibo en autos desgloses los documentos que se solicita. Actúa el Secretario Encargado Dr. Mario Yánez Urbano, con oficio No.- 963-DP-DDP-07, de 17 de Diciembre del 2007.- Notifíquese.. f) Dr. Rubén Cevallos Fabara. Juez.-
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 1 de diciembre del 2010, las 10h49. Agréguese al proceso el escrito presentado. Atendiendo la petición del Actor y por cumplido con el requerimiento que antecede, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. CITESE a los señores JEFFREY GREGG GORMAN Y SANDRA ELISA LOPEZ PRO, pro la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual se entregara el extracto respectivo.- NOTIFIQUESE. F) Dr. Rubén Cevallos Fabara. Juez
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan.- Certifico.
Dr. Nilo Gonzalo Almachi
Secretario del Juzgado Decimo Tercero de lo Civil.
A.A./26148

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
A los herederos presuntos y desconocidos del señor LUIS ALFREDO HARO GUAYASAMIN, se les hace saber que en esta Judicatura se ha propuesto juicio Ejecutivo, en los siguientes términos:
ACTOR: MANUEL MESIAS VILLAFUERTE TAMAYO
DEMANDADOS: DIEGO PATRICIO HARO Y MARIA MERCEDES HARO GUAYASAMIN
JUICIO EJECUTIVO No 235-2006.- Art. 413, 415, 419 del Código de Procedimiento Civil y Art. 410 del Código de Comercio
CUANTIA: Cinco mil dólares
TRAMITE: EJECUTIVO
Abogado Defensor: Dr. Carlos Peña
Providencia:
JUZGADO 17 DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 7 de Abril del 2006, a las 16H00.
VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia los demandados señores Diego Patricio Haro Caiza, María Mercedes Haro Guayasamín y Luis Alfredo Haro Guayasamín, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada ó propongan excepciones. En mérito a la documentación presentada y lo que dispone el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil, se dispone el embargo del cincuenta por cientos de los de derechos y acciones que les corresponde a los señores María Mercedes Haro Guayasamín y Luis Alfredo Haro Guayasamín, en el lote de terreno, inclusive una edificación (media agua), en el éxistente, ubicado en el barrio La Tola, de la parroquia de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, cuyos linderos son: Por el Norte, siete metros, calle pública: Por el Sur, siete metros, linda con predio de Simona Morales. Por el este, diecisiete metros, con lindero de Alegría Marcillo; y Por el Oeste, diecisiete metros, linda con el predio de Miguel y Manuela Guayasamín, Tapias medianeras con todos los colindantes, cuyas características y más especificaciones constan en el certificado del señor Registrador de la Propiedad que se acompaña, para la práctica de esta diligencia cuéntese con el señor Alguacil Mayor y depositario judicial de este Cantón, hecho inscríbase en el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui.- Agréguese los documentos presentados.- Tómese en cuenta el casillero judicial designado.- Cítese a los señores Diego Patricio Haro Caiza, María Mercedes Haro Guayasamín y Luis Alfredo Haro Guayasamín, en legal y debida forma entregándoles la copia de ley en el domicilio señalado para el efecto. Por secretaría desglósese la documentación solicitada dejándose fotocopias *xerox certificadas en autos y* previa razón y recibo correspondiente hágase al peticionario.- NOTIFIQUESE Y CITESE.-
Fdo).- Dr. Alfonso Iñiguez García (JUEZ).-
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 24 de noviembre del 2010, a las 11H30.
Proveyendo el escrito que antecede, se ordena notificar por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la provincia de Pichincha, a los herederos presuntos y desconocidos del señor Luis Alfredo Haro Guayasamín, haciéndoles conocer de la presente causa.- NOTIFIQUESE.-
Fdo).- Dr. Alfonso Iñiguez García (JUEZ).-
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Sangolquí, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.
Dr. Fernando Granja Lanas
SECRETARIO JUZGADO 17o DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.A./26157

ORDINARIOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: MIGUEL CABASCANGO SOLANO, GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LOS LIDERES"
EXTRACTO
JUICIO. ORDINARIO
ACTOR. MIGUEL ANGEL CARRIÓN LALANGUI
DEMANDADO. MIGUEL CABASCANGO SOLANO, GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LOS LIDERES"
TRAMITE. ORDINARIO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO-
CAUSA No. 793-2010-jf-rco
CUANTIA. INDETERMINADA
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 1 de octubre del 2010, las 10h51. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura; y, en virtud del sorteo respectivo.- En lo principal, la demanda es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, se la admite al trámite Ordinario establecido en el Art. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Córrase traslado con el contenido de la demanda a MIGUEL CABASCANGO SOLANO, GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "LOS LIDERES", a fin de que, en el término de quince días proponga las excepciones a las que se crea asistido.- Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Quito.- Cuéntese en la presente causa con el Alcalde y Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se los citará legalmente.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para cuyo efecto, notifíquese al Registrador de la Propiedad.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida a su Abogado Defensor".- Notifíquese. Dr. Julio Cesar Amores Robalino. JUEZ.
Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-
Atentamente,
Dr. Jorge Palacios R.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/77087/tf

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
NOTIFICACIÓN JUDICIAL
A: PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE ENMA ANGELICA HERRERA TORRES
ACTOR: JOSE VICENTE AYALA OBANDO Y MARIA DE LAS MERCEDES SANMARTIN CHIRIBOGA
DEMANDADA: ENMA ANGELICA HERRERA TORRES
JUICIO No. 1211-1996-RE
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: Ordinario
OBJETO: Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de una franja de terreno de 160 metros cuadrados que es parte del lote No. 108 de la Urbanización Victoria Duarte de Cueva García, Cooperativa 9 de Junio, Parroquia Cotocollao del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 734, 2416, 2417, 2422, 2434, 2435, 2437 del Código Civil.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Viernes 24 de diciembre del 2010, las 1151. De la copia certificada de la escritura pública de compraventa que consta en autos, se desprende que la demandada señora ENMA ANGELICA HERRERA TORRES, ha fallecido, en tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se notifique a los presuntos y desconocidos herederos de la mencionada causante mediante una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Notifíquese.- f) Dr. Carlos Fernández Idrovo. Juez.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.
Quito, Diciembre 24 del 2010.
CERTIFICO.
DR. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO DEL JUZGADO 12 DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/77108/tf

LA REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL: ALEGRIA ROSALIA SEVILLA Vda. DE RODRÍGUEZ, FANNY ROSARIO RODRÍGUEZ SEVILLA, WASHINGTON GALO RODRÍGUEZ SEVILLA y EDWIN FLAVIO RODRÍGUEZ SEVILLA y herederos presuntos y desconocidos de FRANCISCO ALFREDO

LICA DEL ECUADOR
IDENCIA DE COMPAÑIAS
RACTO
URA PÚBLICA DE AUMENTO SUSCRITO Y REFORMA DE COMERCIAL ARBOLITO CIA. LTDA.

público que COMERCIAL EL AR-
A. aumentó su capital suscrito en
; y, reformó sus estatutos, por es-
rgada ante el Notario Cuarto del
ano de Quito el 25 de Noviembre
cietarios aprobados por la Super-
ompañías, mediante Resolución
.10.005559 de 23 de Diciembre

scritura pública mencionada, la
a el artículo quinto del Estatuto
ente manera:

NTO.- CAPITAL.- El capital so-
ñía es de CIEN MIL DOLARES
S UNIDOS DE AMERICA (US $
smo que está dividido en cien mil
ciones sociales, acumulativas e
dólar de los Estados Unidos de
0) cada una...."

mbre de 2010.

swaldo Rojas Hulica
DE COMPAÑIAS DE QUITO,
SUBROGANTE

AC/77102/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE EUROVIAJES & TUR S.A.

Se comunica al público que EUROVIAJES & TUR S.A. aumentó su capital en US$ 19,600.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Noviembre del 2010. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005476 de 15 de diciembre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL El capital social de la compañía es de ochenta y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$88,00.00) dividido en ochenta y ocho mil (88.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una."

Quito, 15 de Diciembre de 2010.

Dr. Oswaldo Noboa León
INTENDENTE JURIDICO, SUBROGANTE

AC/77094/tf